

TEK 10 SAPI de CV

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE USO — CLIENTES

Campo	Valor
Versión	1.0
Fecha de publicación	18 de mayo de 2026
Fecha de entrada en vigor	18 de mayo de 2026
Identificador del documento	TEK10-LEG-TYC-CLI-V1.0
Vigencia	Indefinida, salvo sustitución por versión posterior notificada conforme al Artículo 1.6
Idioma oficial	Español
Sitio oficial	www.tek10.mx
Correo oficial	soporte@tek10.mx

AVISO LEGAL — CONTRATO MERCANTIL VINCULANTE

El presente documento constituye un **contrato mercantil legalmente vinculante** entre el Cliente y **TEK 10 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** (también identificada comercialmente como "TEK 10 SAPI de CV"). Al crear una Cuenta y utilizar la Plataforma, el Cliente declara haber leído, comprendido y aceptado de forma expresa, libre e informada la totalidad de sus disposiciones, con efectos plenamente vinculantes conforme a los artículos 1803, 1804, 1834 Bis y 1859 del Código Civil Federal, supletoriamente aplicables a la materia mercantil, y los artículos 78, 89, 89 Bis y 90 del Código de Comercio.

Si el Cliente no acepta alguna cláusula del presente Acuerdo, debe abstenerse de registrarse y de utilizar los Servicios.

ARTÍCULO I — OBJETO, PARTES Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1 Objeto

El presente Acuerdo regula la relación mercantil entre **TEK 10 SAPI de CV** (en lo sucesivo, "TEK10") y el **Cliente**, respecto del acceso a la Plataforma y la adquisición de Piezas industriales fabricadas a través de la Red TEK10 bajo el modelo operativo de TEK10.

Su propósito es establecer de manera clara y completa los derechos, obligaciones, garantías, limitaciones de responsabilidad y mecanismos de resolución de conflictos entre las partes.

1.2 Naturaleza jurídica y fiscal de TEK10

TEK10 es una sociedad mercantil mexicana constituida como **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, con domicilio social en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, México.

Su actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es "**Servicios de plataformas tecnológicas intermediarias en las cuales se enajenan bienes y prestan servicios a través de internet, aplicaciones informáticas y similares**".

Bajo dicho régimen, **TEK10 enajena Piezas industriales al Cliente** a través de la Plataforma, emitiendo el CFDI correspondiente por el Precio Final acordado. La relación de compraventa se perfecciona **directamente entre TEK10 y el Cliente**, sin que éste tenga relación contractual con los fabricantes que producen las Piezas ni acción directa contra ellos.

El Cliente reconoce que:

- TEK10 cuenta con una red propia de fabricantes industriales evaluados y aprobados, cuya identidad **no es revelada** al Cliente conforme al Principio de Opacidad;
- El Precio Final cotizado al Cliente constituye **contraprestación total y única** por las Piezas y los servicios asociados, sin desglose adicional conforme al Artículo 5.3.

1.3 Naturaleza de la relación — Independencia de las partes

El Cliente y TEK10 son **comerciantes independientes** en términos del Código de Comercio. Nada en el presente Acuerdo crea ni debe interpretarse como creación de una relación laboral, de agencia, asociación, franquicia, sociedad civil o mercantil, mandato ni representación recíproca.

1.4 Principio de Opacidad — Condición esencial e irrenunciable

■ **TEK10 no revelará al Cliente la identidad de los fabricantes que producen las Piezas, en ninguna etapa del proceso. De manera correlativa, la identidad del Cliente no es revelada a los fabricantes. Este Principio de Opacidad constituye una condición esencial e irrenunciable del presente Acuerdo. Al aceptarlo, el Cliente manifiesta expresamente su conformidad con este principio y renuncia a cualquier reclamación derivada de la no divulgación de la identidad de los fabricantes.**

El Cliente reconoce que la Opacidad sustenta el modelo de negocio de TEK10 y protege la integridad operativa de la Plataforma. Cualquier intento del Cliente de identificar a los fabricantes, por cualquier medio directo o indirecto, constituye una **infracción grave** sancionable conforme al Artículo XIII.

1.5 Capacidad y declaraciones del Cliente

Al aceptar este Acuerdo, el Cliente declara y garantiza bajo protesta de decir verdad que:

- (i) Es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, o persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Acuerdo;
- (ii) El representante legal o apoderado que acepta el Acuerdo cuenta con facultades suficientes y vigentes, debidamente acreditadas en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos estatales;
- (iii) Se encuentra al corriente de la totalidad de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, ambientales y regulatorias aplicables a su actividad;
- (iv) Es titular legítimo o tiene derecho legítimo de uso sobre los **planos, diseños, modelos 3D, especificaciones técnicas y demás información** que proporcione a la Plataforma para la fabricación de las Piezas, y dicha información no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros;
- (v) Las Piezas solicitadas serán destinadas a uso industrial legítimo y no infringen disposiciones legales, regulatorias o de seguridad aplicables;
- (vi) No se encuentra incluido en listas oficiales de personas bloqueadas por el Servicio de Administración Tributaria, la Unidad de Inteligencia Financiera, ni en cualquier lista equivalente nacional o internacional aplicable;
- (vii) Los fondos con los que opera y los recursos con los que se constituyó provienen de actividades lícitas y de fuente legítima.

1.6 Modificaciones al Acuerdo

TEK10 podrá modificar el presente Acuerdo en cualquier momento. Las modificaciones entrarán en vigor a los **quince (15) días naturales** siguientes a su publicación en la Plataforma y notificación al correo electrónico registrado del Cliente. La nueva versión sustituirá íntegramente a la anterior y será identificada con número de versión y fecha de publicación.

Si el Cliente no acepta las modificaciones, deberá notificarlo por escrito a **soporte@tek10.mx** dentro del plazo de quince (15) días naturales y rescindir el Acuerdo conforme al Artículo XIII. El uso continuado de la Plataforma o la publicación de cualquier RFQ tras la entrada en vigor de las modificaciones implica **aceptación plena e irrevocable** de la nueva versión.

TEK10 conservará registro electrónico de todas las versiones publicadas del Acuerdo y de la versión específica aceptada por cada Cliente.

1.7 Prelación de documentos

En caso de conflicto entre los documentos que rigen la relación, el orden de prelación será:

- (i) El presente Acuerdo en su versión vigente al momento del acto controvertido;
- (ii) La Orden de Compra emitida por el Cliente y aceptada por TEK10;
- (iii) La RFQ correspondiente y sus especificaciones técnicas;
- (iv) Las políticas y avisos publicados por TEK10 en la Plataforma;
- (v) Cualquier otra comunicación entre las partes.

ARTÍCULO II — DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos, en singular o plural, tendrán el significado que a continuación se establece:

Término	Definición
Acuerdo	Los presentes Términos y Condiciones Generales de Uso para Clientes, en su versión vigente, incluyendo cualquier anexo, política o documento incorporado por referencia expresa.
TEK10 / la Empresa	TEK 10 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE (identificada comercialmente como "TEK 10 SAPI de CV"), sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio social en Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
Cliente / Usted	La persona moral o física con actividad empresarial registrada en la Plataforma que solicita y adquiere Piezas industriales a TEK10.
Fabricante	Persona moral o física con actividad empresarial en manufactura industrial, evaluada y aprobada por TEK10, que fabrica las Piezas y las enajena a TEK10. La identidad de los Fabricantes no es revelada al Cliente conforme al Principio de Opacidad.
Red TEK10	El conjunto de Fabricantes debidamente evaluados, aprobados y activos en la base de datos de TEK10.
Plataforma	El sitio web www.tek10.mx , sus subdominios, aplicaciones móviles, APIs e interfaces de usuario.
RFQ (Request for Quotation)	Solicitud de Cotización publicada por el Cliente en la Plataforma, mediante la cual define las Piezas que requiere, especificaciones técnicas, cantidades, plazo y dirección de entrega. Cada RFQ se identifica con un código único con el formato RFQ-YYYY-XXXX.
Cotización	Oferta presentada por un Fabricante a TEK10 en respuesta a una RFQ, especificando precio por Pieza y plazo de fabricación. Las cotizaciones de los Fabricantes son procesadas por el algoritmo de la Plataforma para presentarlas al Cliente bajo las modalidades de optimización del Artículo IV.
Orden de Compra del Cliente (OC)	Documento emitido por el Cliente a TEK10 mediante el cual formaliza la adquisición de las Piezas conforme a la selección confirmada en la Plataforma. La OC sigue el formato propio del Cliente.
Piezas	Los componentes industriales que el Cliente adquiere de TEK10 conforme a las especificaciones técnicas de la RFQ y la OC.
Precio Final	El monto total cotizado por TEK10 al Cliente, sin incluir IVA , expresado en pesos mexicanos. El Precio Final incluye fabricación, logística, servicios de la Plataforma y el margen comercial de TEK10.
Período de Revisión	Plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la entrega física de las Piezas al Cliente, durante el cual éste podrá inspeccionar las Piezas y reportar defectos visibles u ocultos a través de la Plataforma.
Período de Garantía	Plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la entrega física de las Piezas al Cliente, durante el cual TEK10 garantiza la conformidad de las Piezas con las especificaciones técnicas de la RFQ. El Período de Garantía comprende y se traslapa con el Período de Revisión.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet en su versión 4.0, o la versión vigente conforme a la normatividad del SAT.
Días Hábiles	Días de lunes a viernes, excluyendo los días de descanso obligatorio establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
Fuerza Mayor	Evento externo, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad de las partes, conforme al Artículo XII.
Información Confidencial	Toda información técnica, comercial, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza intercambiada entre las partes en el marco del presente Acuerdo que no sea de dominio público.

Término	Definición
Secreto Industrial	Aquella información confidencial protegida conforme al artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI).

ARTÍCULO III — REGISTRO, CUENTA Y APROBACIÓN

3.1 Requisitos de registro

Para acceder a la Plataforma como Cliente, el solicitante deberá proporcionar de manera veraz, completa y actualizada:

- (a) Razón social completa y RFC vigente, o nombre completo y RFC tratándose de persona física con actividad empresarial;
- (b) **Constancia de Situación Fiscal (CSF)** expedida por el SAT, con antigüedad no mayor a noventa (90) días naturales al momento del registro;
- (c) **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** positiva emitida por el SAT, con antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales al momento del registro;
- (d) Domicilio fiscal, régimen fiscal y uso de CFDI aplicable;
- (e) Dirección física de entrega de las Piezas, con horarios de recepción y datos de contacto operativo;
- (f) Nombre completo, cargo y datos de contacto del representante legal o apoderado facultado;
- (g) Correo electrónico corporativo que operará como **canal oficial de comunicaciones** entre TEK10 y el Cliente.

3.2 Proceso de aprobación

TEK10 evaluará el registro del Cliente conforme a sus criterios internos de admisión, considerando aspectos fiscales, de identidad y de coherencia operativa. La aprobación habilita al Cliente para publicar RFQs y adquirir Piezas a través de la Plataforma.

TEK10 se reserva el derecho de **rechazar cualquier solicitud de registro sin necesidad de justificación**, sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo.

3.3 Obligación de veracidad y actualización

El Cliente se obliga a actualizar su información fiscal y operativa dentro de los **cinco (5) Días Hábiles** siguientes a cualquier cambio material, incluyendo: cambio de domicilio fiscal, régimen fiscal, dirección de entrega, representante legal, datos de contacto o cualquier información que pueda afectar la facturación o la entrega de las Piezas.

3.4 Seguridad de la Cuenta

El Cliente es el único responsable de la confidencialidad de sus credenciales de acceso y de toda actividad realizada desde su Cuenta. Deberá notificar de inmediato a **soporte@tek10.mx** cualquier acceso no autorizado o vulneración de seguridad detectada.

ARTÍCULO IV — PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN (RFQ)

4.1 Publicación de RFQ

El Cliente publica una RFQ a través de la Plataforma, proporcionando:

- (a) **Documentación técnica** de las Piezas: planos 2D en formato PDF (obligatorio) y, opcionalmente, modelos 3D en formato STEP u otros formatos compatibles;
- (b) **Cantidad** por cada Pieza;
- (c) **Tecnología o tecnologías de manufactura** requeridas, conforme al catálogo disponible en la Plataforma;
- (d) **Nombre del proyecto, fecha límite (deadline)** para recibir cotizaciones, **dirección de entrega y término de pago** aplicable.

4.2 Responsabilidad del Cliente sobre la documentación técnica

El Cliente es el **único y exclusivo responsable** de la exactitud, completitud y suficiencia técnica de los planos, modelos y especificaciones que proporciona. En particular:

- (a) El Cliente garantiza que la documentación técnica contiene toda la información necesaria para la fabricación correcta de las Piezas: dimensiones, tolerancias, materiales, acabados, tratamientos y cualquier otro requisito técnico relevante;

(b) **Errores, omisiones, ambigüedades o contradicciones** en la documentación técnica que deriven en Piezas fabricadas conforme a lo solicitado pero distintas de la intención real del Cliente, **no constituyen defecto de fabricación** y no son cubiertos por la garantía del Artículo IX;

(c) Cualquier modificación a la documentación técnica una vez publicada la RFQ requiere autorización expresa de TEK10 y puede implicar nueva cotización, ajuste de plazos o cancelación con costos conforme al Artículo VIII.

4.3 Presentación de cotizaciones y selección granular

TEK10, a través del algoritmo de la Plataforma, evalúa las cotizaciones recibidas de los Fabricantes y las presenta al Cliente bajo **modalidades de optimización** definidas internamente en la Plataforma. El Cliente confirma su compra mediante un mecanismo de **selección individual por Pieza** dentro de una misma modalidad, sin posibilidad de combinar modalidades en una misma compra.

El Cliente reconoce y acepta que:

(a) La identidad de los Fabricantes, el número de cotizaciones recibidas por Pieza, el funcionamiento específico del algoritmo y las reglas internas de optimización constituyen **Información Confidencial de TEK10** conforme al Artículo XI, y no le serán divulgadas;

(b) Las Piezas para las que **no se reciban cotizaciones** dentro del plazo del proceso se mostrarán al Cliente como **no disponibles** y no podrán ser seleccionadas en esta RFQ. **TEK10 no garantiza la cobertura total de las Piezas de cada RFQ** ni asume responsabilidad por las Piezas no cotizadas. El Cliente podrá publicar una nueva RFQ para dichas Piezas si lo considera conveniente;

(c) TEK10 puede ofrecer al Cliente la modalidad de **"compra anticipada"** cuando el algoritmo identifica una opción completa antes del vencimiento del deadline de la RFQ, sin que el Cliente tenga obligación de ejercerla;

(d) Una vez confirmada la selección, ésta se vuelve **vinculante** conforme al Artículo V y queda sujeta al procedimiento de cancelación del Artículo VIII.

4.4 Validez de las cotizaciones

Las cotizaciones presentadas al Cliente son válidas durante el plazo indicado en la Plataforma. Vencido dicho plazo sin confirmación, las cotizaciones expiran y el Cliente deberá publicar nueva RFQ si desea continuar.

ARTÍCULO V — CONFIRMACIÓN, ORDEN DE COMPRA Y PRECIO FINAL

5.1 Confirmación de la selección

Al confirmar su selección a través de la Plataforma, el Cliente:

- (a) Acepta el Precio Final, plazo y demás condiciones de las Piezas seleccionadas;
- (b) Asume el compromiso de emitir la Orden de Compra correspondiente y de pagar conforme al término aplicable;
- (c) Se obliga a no modificar ni cancelar la selección, salvo conforme al procedimiento y costos del Artículo VIII.

5.2 Emisión de la Orden de Compra del Cliente

El Cliente emitirá su Orden de Compra (OC) a TEK10 conforme a su formato interno, conteniendo como mínimo:

- (a) Número de OC y fecha de emisión;
- (b) Referencia a la RFQ correspondiente (RFQ-YYYY-XXXX);
- (c) Detalle de las Piezas, cantidades y Precio Final unitario;
- (d) Monto total sin IVA y con IVA;
- (e) Término de pago acordado;
- (f) Dirección de entrega;
- (g) Datos del comprador autorizado y firma.

La OC del Cliente es **vinculante** una vez recibida por TEK10 y aceptada formalmente por ésta. TEK10 validará la OC contra la selección confirmada por el Cliente y notificará al Cliente la aceptación o, en su caso, requerirá correcciones.

5.3 Naturaleza del Precio Final

El Precio Final que el Cliente paga a TEK10 constituye **contraprestación total y única** por la adquisición de las Piezas y por todos los servicios asociados a la operación, sin desglose individual de sus componentes.

El Cliente reconoce expresamente que:

- (a) La composición interna del Precio Final (incluyendo costos de fabricación, logística, servicios de la Plataforma, garantía y margen comercial de TEK10) constituye **Información Confidencial de TEK10** conforme al Artículo XI;
- (b) Renuncia al derecho de exigir desglose, auditoría de costos o conocimiento del margen comercial de TEK10;
- (c) El Precio Final mostrado en la Plataforma incluye todos los costos y servicios necesarios para la entrega de las Piezas en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI — CONDICIONES DE PAGO

6.1 Términos de pago disponibles

TEK10 ofrece al Cliente, según evaluación de su perfil y a discreción de TEK10, los siguientes términos de pago:

Término	Mecánica
Contra Entrega (predeterminado)	El Cliente paga el 100% del Precio Final más IVA inmediatamente después de la entrega física de las Piezas, contra la presentación del CFDI correspondiente.
50% Adelantado	El Cliente paga el 50% del Precio Final más IVA al momento de aprobación de su OC por TEK10, y el 50% restante inmediatamente después de la entrega física de las Piezas.
Crédito 30	El Cliente paga el 100% del Precio Final más IVA a los treinta (30) días naturales contados a partir de la entrega física de las Piezas.

6.2 Asignación del término de pago

El término de pago **Contra Entrega** es el aplicable por defecto a todo Cliente registrado. Los términos **50% Adelantado** y **Crédito 30** requieren **aprobación expresa y previa de TEK10** conforme a su evaluación interna del perfil crediticio, historial, sector y monto del proyecto.

TEK10 podrá otorgar, modificar o revocar términos de pago distintos al predeterminado en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Cliente. El término aplicable a cada RFQ específica se **bloquea al momento de publicar la RFQ** y no puede modificarse durante el proceso de cotización o fabricación.

6.3 Forma de pago

El pago se realizará mediante **transferencia electrónica SPEI** a la cuenta bancaria de TEK10 indicada en la Plataforma y en el CFDI correspondiente. El Cliente subirá el comprobante SPEI a la Plataforma para validación por TEK10.

6.4 Emisión de CFDI por TEK10

TEK10 emitirá al Cliente el **CFDI 4.0** (o la versión vigente) correspondiente al Precio Final más IVA, con los datos fiscales registrados por el Cliente en la Plataforma. El Cliente es responsable de mantener actualizados sus datos fiscales; errores en el CFDI atribuibles a datos incorrectos proporcionados por el Cliente serán responsabilidad de éste.

6.5 Retrasos en el pago por parte del Cliente

Si el Cliente no realiza el pago dentro del plazo aplicable conforme a su término de pago, se generarán **intereses moratorios** a favor de TEK10 a una tasa del **1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual** sobre el saldo insoluto, calculados desde el día siguiente al vencimiento hasta el pago efectivo, conforme al artículo 362 del Código de Comercio.

Adicionalmente, TEK10 podrá:

- (a) Suspendar el acceso del Cliente a la Plataforma hasta regularización;
- (b) Rechazar nuevas RFQs hasta el pago efectivo;
- (c) Iniciar acciones legales de cobro, con cargo al Cliente de los costos y honorarios razonables derivados;
- (d) Modificar o revocar términos de pago previamente otorgados.

6.6 Disputas sobre facturación

Cualquier discrepancia o disputa relacionada con un CFDI deberá ser notificada por el Cliente a **soporte@tek10.mx** dentro de los **diez (10) Días Hábiles** siguientes a su recepción. La omisión de notificación dentro de dicho plazo implicará la aceptación tácita del CFDI por parte del Cliente.

ARTÍCULO VII — ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS

7.1 Logística de entrega

TEK10, directamente o a través de proveedores logísticos autorizados, realizará la entrega de las Piezas en la dirección registrada por el Cliente, conforme al plazo indicado en la selección confirmada.

7.2 Plazos de entrega — Naturaleza estimada

Los plazos de entrega informados al Cliente son **estimaciones operativas** basadas en la disponibilidad declarada por los Fabricantes y la logística estándar de TEK10. **TEK10 no garantiza fechas exactas de entrega** y no será responsable por retrasos derivados de:

- (a) Fuerza Mayor conforme al Artículo XII;
- (b) Demoras imputables a Fabricantes que TEK10 gestionará conforme a sus procedimientos internos;
- (c) Errores u omisiones del Cliente en la documentación técnica;
- (d) Imposibilidad del Cliente de recibir las Piezas en la dirección y horario acordados;
- (e) Eventos logísticos ajenos al control razonable de TEK10.

7.3 Recepción de las Piezas

El Cliente o su personal autorizado:

- (a) Estará disponible en la dirección y horario acordados para recibir las Piezas;
- (b) Firmará el comprobante de entrega que servirá como evidencia de recepción;
- (c) Realizará una **verificación básica al momento de la entrega**: conteo de Piezas, integridad del empaque y daños visibles a simple vista.

Cualquier discrepancia evidente en la recepción deberá hacerse constar en el comprobante de entrega.

7.4 Transferencia de propiedad y de riesgos

Conforme al artículo 377 del Código de Comercio, la **propiedad de las Piezas y el riesgo de pérdida o daño se transfieren de TEK10 al Cliente** en el momento en que las Piezas son entregadas físicamente y firmado el comprobante de entrega en la dirección registrada.

7.5 Imposibilidad de entrega por causa del Cliente

Si la entrega no puede realizarse en la fecha y horario acordados por causa atribuible al Cliente (ausencia de personal autorizado, negativa de recepción, dirección incorrecta no actualizada, u otras), TEK10 podrá:

- (a) Reprogramar la entrega con cargo de costos logísticos adicionales al Cliente;
- (b) Almacenar las Piezas por cuenta y riesgo del Cliente con cargo de costos de almacenamiento;
- (c) Después de **diez (10) Días Hábiles** sin posibilidad de entrega imputable al Cliente, considerar las Piezas como entregadas para todos los efectos del presente Acuerdo, iniciando los plazos del Período de Revisión y de pago.

ARTÍCULO VIII — CANCELACIONES Y MODIFICACIONES POR EL CLIENTE

8.1 Política de cancelación

El Cliente puede solicitar la cancelación de un proyecto a través de **soporte@tek10.mx**. TEK10 evaluará la solicitud y ejecutará la cancelación conforme a los costos por fase establecidos en este Artículo.

El Cliente reconoce que la Plataforma **no contiene un botón de cancelación directa**, dado que la cancelación requiere coordinación operativa con los Fabricantes y evaluación del avance real.

8.2 Costos de cancelación por fase

Los costos aplicables al Cliente por cancelación se determinan según la fase operativa en la que se encuentre el proyecto al momento de la solicitud:

Fase	Costo de cancelación
Antes de confirmar selección de Piezas	\$0 (sin costo)

Fase	Costo de cancelación
Después de confirmar selección, antes de aprobación de OC por TEK10	\$0 (sin costo)
Después de aprobación de OC, antes de inicio de producción	\$0 (sin costo)
Durante producción	Avance real reportado por los Fabricantes + 10% (diez por ciento) del valor total de la OC, como gastos administrativos y de oportunidad

8.3 Cálculo del costo de cancelación durante producción

Cuando la cancelación se solicita en fase de producción, TEK10 calculará el costo total a cargo del Cliente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de cancelación} = \text{Avance real reportado por los Fabricantes} + (10\% \times \text{Valor total de la OC})$$

Para tales efectos:

- (a) TEK10 contactará a los Fabricantes y solicitará reporte de avance real con sustento (porcentaje completado, materiales adquiridos, mano de obra empleada);
- (b) Se sumará el costo total del avance reportado;
- (c) Se adicionará un monto equivalente al **10% (diez por ciento) del valor total de la OC** del Cliente, como **estimación anticipada y razonable de los gastos administrativos, operativos y de oportunidad** en que TEK10 incurre por la cancelación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) gestión de la cancelación con los Fabricantes; (ii) reorganización logística; (iii) costo de oportunidad del proyecto; (iv) gestión documental y fiscal;
- (d) El monto resultante será comunicado al Cliente, quien deberá cubrirlo conforme al término de pago aplicable o, en su caso, será descontado de cualquier monto previamente pagado por el Cliente que exceda dicha cantidad.

Esta estimación se pacta conforme a los artículos 1840, 1843 y 1844 del Código Civil Federal, supletoriamente aplicables a la materia mercantil, sin perjuicio del derecho de TEK10 a reclamar el daño real efectivamente acreditado cuando éste resulte superior, así como sin perjuicio de las demás acciones que en derecho procedan.

8.4 Cancelaciones automáticas del sistema

Adicionalmente a las cancelaciones por solicitud del Cliente, la RFQ puede ser cancelada automáticamente por el sistema en los siguientes supuestos, **sin costo para el Cliente**:

- (a) Vencimiento del deadline de cotización sin recibir cotizaciones suficientes para conformar una compra viable;
- (b) Imposibilidad operativa de ejecutar la compra confirmada conforme a las políticas internas de TEK10.

En estos casos, TEK10 notificará al Cliente y reembolsará cualquier monto previamente pagado dentro de los plazos establecidos en sus procedimientos de tesorería.

8.5 Modificaciones post-confirmación

Cualquier modificación a una RFQ confirmada (cambio de cantidades, especificaciones, dirección de entrega o plazo) requiere autorización expresa de TEK10 y puede implicar:

- (a) Nueva cotización;
- (b) Ajuste del Precio Final y plazos;
- (c) Costos adicionales atribuibles al Cliente.

ARTÍCULO IX — PERÍODO DE REVISIÓN, GARANTÍA Y RECLAMACIONES

9.1 Período de Revisión y Período de Garantía

Las Piezas adquiridas por el Cliente están sujetas a dos plazos sucesivos y complementarios:

(a) Período de Revisión. Plazo de **siete (7) días naturales** contados a partir de la entrega física de las Piezas al Cliente, durante el cual éste podrá inspeccionar técnicamente las Piezas y reportar cualquier defecto, sea visible u oculto, a través de la Plataforma.

(b) Período de Garantía. Plazo de **treinta (30) días naturales** contados a partir de la entrega física de las Piezas, durante el cual TEK10 garantiza la **conformidad de las Piezas con las especificaciones técnicas de la RFQ y la OC**. El Período de Garantía comprende y se traslapa con el Período de Revisión.

9.2 Alcance de la garantía

La garantía de TEK10 cubre exclusivamente **defectos de fabricación** que impliquen incumplimiento de las especificaciones técnicas proporcionadas por el Cliente en la RFQ, incluyendo:

- (a) Desviaciones dimensionales fuera de tolerancia;
- (b) Material distinto al especificado;
- (c) Defectos superficiales no autorizados;
- (d) Tratamiento térmico o superficial incorrecto;
- (e) Procesos de manufactura incompletos u omitidos;
- (f) Deformaciones imputables al proceso de fabricación;
- (g) Errores de cantidad o identificación;
- (h) Daños imputables al transporte gestionado por TEK10.

9.3 Defectos NO cubiertos

La **garantía no cubre**, y TEK10 no será responsable por:

- (a) Errores, omisiones, ambigüedades o contradicciones en los planos o especificaciones proporcionados por el Cliente;
- (b) Decisiones técnicas del Cliente sobre materiales, tolerancias o procesos que resulten inadecuadas para la aplicación pretendida;
- (c) Uso inadecuado de las Piezas por el Cliente después de la entrega;
- (d) Desgaste normal por uso;
- (e) Modificaciones, reparaciones o intervenciones realizadas por el Cliente o terceros después de la entrega;
- (f) Daños derivados de condiciones de operación distintas a las razonablemente previsibles para el tipo de Pieza;
- (g) Fuerza Mayor;
- (h) Defectos que se manifiesten **después de vencido el Período de Garantía**.

9.4 Procedimiento de reclamación

Para presentar una reclamación de garantía, el Cliente deberá:

- (a) Reportar el defecto a través de la Plataforma dentro del Período de Garantía, seleccionando el motivo conforme al catálogo disponible;
- (b) Proporcionar evidencia documental: fotografías, mediciones, reportes de inspección u otras pruebas razonables que sustenten el defecto;
- (c) Indicar la acción solicitada: retrabajo, reposición o reembolso parcial.

TEK10 evaluará la reclamación y, dentro de los plazos operativos publicados en la Plataforma, comunicará al Cliente su procedencia o rechazo, con la justificación correspondiente.

9.5 Remediación procedente

Cuando TEK10 valide una reclamación procedente, podrá optar, a su discreción razonable y considerando la naturaleza del defecto:

- (a) **Retrabajo** de las Piezas afectadas;
- (b) **Reposición** de las Piezas afectadas;
- (c) **Reembolso parcial** correspondiente al valor de las Piezas afectadas.

La gestión logística de retrabajo o reposición (recolección y reentrega) será coordinada por TEK10 sin costo adicional para el Cliente cuando el defecto sea válido.

9.6 Reclamaciones improcedentes

Si TEK10 determina que la reclamación es improcedente, comunicará al Cliente las razones. El Cliente podrá presentar evidencia adicional dentro de los **cinco (5) Días Hábiles** siguientes, tras lo cual TEK10 emitirá resolución final.

Cualquier costo logístico o de evaluación derivado de reclamaciones declaradas improcedentes podrá ser cargado al Cliente.

ARTÍCULO X — LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

10.1 Naturaleza del servicio

El Cliente reconoce y acepta que TEK10 opera como **plataforma tecnológica intermediaria** que coordina la fabricación a través de Fabricantes independientes. En consecuencia, la responsabilidad de TEK10 se limita estrictamente a los términos del presente Acuerdo.

10.2 Tope máximo de responsabilidad

La responsabilidad total y acumulada de TEK10 frente al Cliente por cualquier reclamación derivada del presente Acuerdo, sea contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza, queda limitada al monto efectivamente pagado por el Cliente por las Piezas defectuosas o afectadas que dieron origen a la reclamación.

Esta limitación constituye un elemento esencial del Acuerdo y se considera reflejada en el Precio Final pagado por el Cliente.

10.3 Daños excluidos

TEK10 no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por:

- (a) **Lucro cesante**, pérdida de ingresos o pérdida de oportunidad comercial del Cliente;
- (b) **Daños indirectos, consecuenciales, especiales o punitivos** de cualquier naturaleza;
- (c) **Multas, penalizaciones o costos contractuales** que el Cliente pueda enfrentar frente a terceros (incluidos sus propios clientes) como consecuencia directa o indirecta de retrasos o defectos en las Piezas;
- (d) Pérdida de datos, información comercial o reputacional;
- (e) Costos de paro de líneas de producción, retraso de proyectos del Cliente o cualquier otro daño económico que exceda el valor pagado por las Piezas afectadas;

salvo dolo o culpa grave de TEK10 demostrada por el Cliente conforme a la ley aplicable.

10.4 Exclusión de garantías implícitas

Más allá de la garantía expresamente establecida en el Artículo IX, **TEK10 no otorga garantías implícitas** de comerciabilidad, adecuación a un propósito particular distinto del declarado en la RFQ, no infracción de derechos de terceros (cuya responsabilidad recae en el Cliente conforme al Artículo 1.5(iv)), ni de cualquier otra naturaleza.

10.5 Responsabilidad del Cliente

El Cliente es exclusivamente responsable de:

- (a) La exactitud y suficiencia de la documentación técnica que proporcione;
- (b) La idoneidad de las Piezas adquiridas para el uso al que las destine;
- (c) El cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y de seguridad aplicables al uso de las Piezas;
- (d) Las consecuencias derivadas del uso, instalación, modificación o disposición final de las Piezas.

ARTÍCULO XI — CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 Obligaciones mutuas de confidencialidad

Las partes se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial intercambiada en el marco del presente Acuerdo, y a no divulgarla a terceros sin consentimiento previo y por escrito de la parte titular.

11.2 Protección de la Información Técnica del Cliente

TEK10 se obliga específicamente a:

- (a) Tratar los planos, diseños, modelos 3D y especificaciones técnicas del Cliente como Información Confidencial y como Secreto Industrial conforme al artículo 163 de la LFPPI cuando proceda;
- (b) Compartirlos únicamente con los Fabricantes específicamente seleccionados para fabricar las Piezas, bajo obligaciones contractuales recíprocas de confidencialidad;
- (c) Exigir a los Fabricantes que utilicen la información técnica del Cliente **exclusivamente** para fabricar las Piezas correspondientes, prohibiéndoles utilizarla para cualquier otro fin presente o futuro;

(d) No utilizar la información técnica del Cliente para fines distintos a la ejecución del presente Acuerdo, salvo autorización expresa del Cliente.

11.3 Confidencialidad de la operación interna de TEK10

El Cliente reconoce que constituyen **Información Confidencial de TEK10** y se obliga a no divulgar, ni intentar obtener por medios indirectos:

- (a) La identidad de los Fabricantes que producen las Piezas;
- (b) El funcionamiento interno de la Plataforma, sus algoritmos, metodologías y reglas operativas;
- (c) La composición del Precio Final, márgenes comerciales y estructuras de costos de TEK10;
- (d) La identidad de otros Clientes de TEK10 y los términos de sus operaciones.

11.4 Propiedad Intelectual de las partes

(a) **Del Cliente:** la propiedad intelectual de los planos, diseños y especificaciones técnicas proporcionadas a la Plataforma permanece íntegramente del Cliente. El Cliente otorga a TEK10 una **licencia limitada, no exclusiva, intransferible y revocable** para utilizar dicha información exclusivamente para los fines de fabricación y entrega de las Piezas correspondientes;

(b) **De TEK10:** la Plataforma, su software, algoritmos, metodologías, interfaces, marca, identidad visual y todos sus componentes tecnológicos son propiedad exclusiva de TEK10 o de sus licenciantes. El Cliente recibe una licencia limitada de uso de la Plataforma únicamente para los fines del presente Acuerdo.

11.5 Vigencia de la confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante la vigencia del Acuerdo y por **cinco (5) años adicionales** a partir de su terminación, independientemente de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones respecto a información que constituya Secreto Industrial conforme al artículo 163 de la LFPPI subsistirán por todo el tiempo que dicha información mantenga la condición legal de Secreto Industrial, conforme a la protección perpetua otorgada por dicha ley.

ARTÍCULO XII — FUERZA MAYOR

12.1 Concepto y efectos

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea **directamente causado por un evento de Fuerza Mayor**, entendido como evento externo, imprevisible e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: desastres naturales, pandemias declaradas por autoridad competente, actos de guerra, disturbios civiles, actos de autoridad gubernamental, o fallas en infraestructura crítica que impidan materialmente el cumplimiento.

12.2 Requisitos de procedencia

Para que la Fuerza Mayor sea procedente como causa de exoneración:

- (a) La parte afectada deberá notificar a la otra por escrito dentro de los **tres (3) Días Hábiles** siguientes al inicio del evento;
- (b) La parte afectada deberá realizar esfuerzos razonables para mitigar los efectos;
- (c) El evento deberá ser objetivamente verificable.

La Fuerza Mayor **no libera** a las partes de sus obligaciones de confidencialidad ni de las obligaciones de pago ya devengadas con anterioridad al evento.

ARTÍCULO XIII — VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

13.1 Vigencia

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de creación de la Cuenta por el Cliente y tiene vigencia **indefinida**, salvo terminación conforme a este Artículo.

13.2 Suspensión preventiva

TEK10 puede suspender preventivamente el acceso del Cliente a la Plataforma, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes supuestos:

- (a) Incumplimiento de obligaciones de pago vencidas;

- (b) Intento de violación del Principio de Opacidad;
- (c) Sospecha fundada de fraude, uso indebido de la Plataforma o información falsa;
- (d) Conducta que represente un riesgo legal, reputacional o de seguridad inminente para TEK10 o para los Fabricantes.

13.3 Terminación por incumplimiento

TEK10 puede rescindir el Acuerdo con efectos inmediatos en caso de:

- (a) Falta de pago superior a treinta (30) días naturales después del vencimiento;
- (b) Violación del Principio de Opacidad;
- (c) Fraude, dolo o falsificación de documentos comprobados;
- (d) Violación grave de obligaciones de confidencialidad o anti-corrupción;
- (e) Uso de la Plataforma para fines ilícitos.

En los demás casos de incumplimiento, TEK10 notificará al Cliente concediéndole **quince (15) días naturales** para subsanar, tras lo cual podrá rescindir si el incumplimiento persiste.

13.4 Terminación voluntaria del Cliente

El Cliente puede dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita a TEK10 con **quince (15) días naturales** de anticipación, siempre que no existan operaciones activas pendientes de ejecución o pago.

13.5 Efectos de la terminación

Ante la terminación por cualquier causa:

- (a) Cesa el acceso del Cliente a la Plataforma;
- (b) Los pagos pendientes por operaciones realizadas permanecen exigibles conforme a sus términos;
- (c) Las RFQs en proceso serán concluidas o canceladas según el estado en que se encuentren;
- (d) Las cláusulas de **confidencialidad, propiedad intelectual, limitación de responsabilidad, anti-corrupción y resolución de controversias** subsistirán por los plazos en cada una establecidos.

ARTÍCULO XIV — INTEGRIDAD Y ANTI-CORRUPCIÓN

14.1 Compromiso anti-corrupción

Ambas partes se comprometen a cumplir con la legislación aplicable en materia de anti-corrupción y anti-soborno, incluyendo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**, la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, la **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)** y, cuando aplique, disposiciones extraterritoriales como el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y el UK Bribery Act.

14.2 Prohibiciones específicas

Las partes, sus empleados, representantes y agentes, se obligan a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, pagos indebidos, sobornos, comisiones o cualquier otro beneficio económico o no económico con el propósito de obtener o conservar negocios, influir en decisiones de servidores públicos o privados, o cualquier otra ventaja indebida relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo.

14.3 Notificación

Las partes se obligan a notificarse mutuamente de inmediato cualquier solicitud de soborno, intento de pago indebido o sospecha fundada de prácticas corruptas relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo.

14.4 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento comprobado de las obligaciones anti-corrupción constituye **incumplimiento grave** y faculta a la parte cumplida a rescindir el Acuerdo de manera inmediata y reclamar la totalidad de los daños y perjuicios derivados.

ARTÍCULO XV — RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

15.1 Ley aplicable

El presente Acuerdo se rige e interpreta conforme a las leyes de los **Estados Unidos Mexicanos**, en particular el Código de Comercio, supletoriamente el Código Civil Federal, y demás disposiciones aplicables, sin dar efecto a normas de conflicto de leyes que deriven en legislación extranjera.

15.2 Mediación previa obligatoria

Las partes se comprometen a agotar un **proceso de mediación directa de buena fe** durante un mínimo de **treinta (30) días naturales** antes de iniciar cualquier procedimiento legal. Las comunicaciones de mediación son confidenciales y no podrán usarse como evidencia en procedimientos posteriores.

15.3 Jurisdicción

De no resolverse la controversia mediante mediación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales del fuero federal o del Estado de Querétaro, México**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ARTÍCULO XVI — DISPOSICIONES GENERALES Y ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

16.1 Protección de Datos Personales

TEK10 trata los Datos Personales del Cliente y sus representantes conforme a su **Aviso de Privacidad** disponible en www.tek10.mx/privacidad y conforme a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)** y su Reglamento.

Al aceptar este Acuerdo, el Cliente otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos en los términos descritos en el Aviso de Privacidad.

16.2 Notificaciones

Las notificaciones entre las partes se realizarán por escrito al **correo electrónico registrado** del Cliente o al domicilio indicado en su perfil. El correo oficial de TEK10 para notificaciones es **sopORTE@tek10.mx**.

Las notificaciones enviadas por correo electrónico se considerarán recibidas al Día Hábil siguiente a su envío, salvo prueba en contrario.

16.3 Divisibilidad

Si cualquier disposición del presente Acuerdo fuera declarada nula, ineficaz o inaplicable por autoridad competente, el resto del Acuerdo continuará en plena vigencia. La disposición inválida se interpretará aproximándose lo más posible a la intención original de las partes.

16.4 No renuncia

La omisión o demora de cualquier parte en ejercer un derecho derivado del presente Acuerdo no constituye renuncia. Las renunciaciones deberán constar por escrito y ser firmadas por representante autorizado.

16.5 Acuerdo completo

El presente Acuerdo, junto con sus anexos y documentos incorporados por referencia (incluyendo el Aviso de Privacidad), constituye el **acuerdo completo** entre las partes y sustituye cualquier entendimiento previo oral o escrito sobre el mismo objeto.

16.6 Idioma oficial

El presente Acuerdo se celebra en idioma español, único idioma oficial que prevalecerá ante cualquier traducción.

16.7 Mecanismo de aceptación electrónica

El presente Acuerdo no requiere firma autógrafa para su perfeccionamiento. La aceptación se formaliza mediante la activación de la casilla de verificación electrónica ("checkbox") identificada como **"He leído y acepto los Términos y Condiciones"** durante el proceso de registro en la Plataforma, previo a lo cual el Cliente podrá descargar y conservar el archivo PDF de la versión vigente del Acuerdo.

Este mecanismo es **válido y vinculante** conforme a los artículos 1803, 1804 y 1834 Bis del Código Civil Federal y los artículos 89, 89 Bis y 90 del Código de Comercio en materia de contratación electrónica.

Al activar la casilla de verificación, el Cliente declara que:

- (i) Es la persona facultada para obligar a la sociedad o actividad empresarial en cuyo nombre actúa;
- (ii) Ha leído y comprendido íntegramente el contenido del presente Acuerdo, incluyendo sus referencias al Aviso de Privacidad y demás documentos incorporados;
- (iii) Acepta todos sus términos sin reservas;
- (iv) Reconoce que la aceptación electrónica tiene la misma validez jurídica que una firma autógrafa conforme a la legislación mexicana aplicable.

16.8 Registro electrónico de aceptación

TEK10 conservará un **registro electrónico** de cada aceptación que incluirá:

- (a) Fecha y hora exactas de la aceptación;
- (b) Dirección IP del dispositivo desde el que se realizó la aceptación;
- (c) Identificador de la **versión del Acuerdo aceptada**;
- (d) Correo electrónico registrado del Cliente;
- (e) Identificador único de la Cuenta del Cliente.

Dicho registro constituye **evidencia fehaciente** del consentimiento del Cliente conforme al artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles y al artículo 1298-A del Código de Comercio.

FIN DEL ACUERDO

Documento	TEK10-LEG-TYC-CLI-V1.0
Versión	1.0
Fecha de publicación	18 de mayo de 2026
Autor	TEK 10 SAPI de CV — Área Legal
Confidencialidad	Documento público en la Plataforma